

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Nomenclatura : AS-SM-17-2023-CS/MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DE GRASS SINTETICO EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO LIBRE DE PAURIALI DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2588124.

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	18:28:04

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: construcción, creación y/o mejoramiento y/o remodelación y ampliación de ambientes estructurales, infraestructuras losas deportivas, y/o ambientes de distracciones en general y/o salones de usos múltiples y/o mejoramiento de ambientes estructurales de instituciones educativas y/o mantenimiento de cobertura metálicas de losas deportivas. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: construcción, creación y/o mejoramiento y/o remodelación y ampliación de ambientes estructurales Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, infraestructuras losas deportivas, y/o ambientes de distracciones en general y/o salones de usos múltiples y/o mejoramiento de ambientes estructurales de instituciones educativas y/o mantenimiento de cobertura metálicas de losas deportivas. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 43

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 16.1 establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación.

Paralelo a ello, en el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley, precisa "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación en ese sentido, el Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria deciden NO ACOGER la presente observación

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En mérito al artículo 201 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, menciona que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados en ese sentido el comité de selección con las facultades autónomas de su competencia, realizamos la corrección del error en la digitación del capítulo III NUMERAL 32 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN INCISO B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, donde:

Dice: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1'700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), en la ejecución de obras similares, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Debe decir: S/. 805,947.07 (OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 07/100 SOLES) en la ejecución de obras similares, durante los diez (10) años

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

**Nomenclatura :** AS-SM-17-2023-CS/MDM-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DE GRASS SINTETICO EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO LIBRE DE PAURIALI DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2588124.

---